



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202400009848

23 OCT 2024

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q24/1031/08

**Excmo. Sr. Rector Magnífico**  
**Rectorado Universidad de Zaragoza**  
Envío electrónico, destino ud. / ofic.:  
U02100002 / O00008747

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a la modificación de horarios del Grado en Historia del Arte.

## I.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El día 3 de julio de 2024 tuvo entrada en esta Institución escrito de queja de varios estudiantes del Grado en Historia del Arte en el que se hacía alusión a lo que sigue:

*«Que la distribución de grupos y horarios publicada en la página web de la Universidad de Zaragoza para el curso 2024-2025 correspondiente al Grado de Historia del Arte plantea un escenario que, aunque sigue la dinámica de reducción de grupos practicada en años anteriores, paraliza definitivamente la progresión en los estudios de una buena parte del alumnado que, como en mi caso, ve imposible conciliar sus obligaciones laborales con la asistencia a las clases. Mi jornada laboral es de 7 horas y media diarias, en horario exclusivamente de mañanas, lo que me va a impedir un desarrollo normal en los estudios tal y como se indica en los párrafos siguientes.*

*En Segundo curso existía hasta el curso pasado un doble grupo en horarios de mañana y tarde que permitía compatibilizar fácilmente la asistencia normal a las clases con el desarrollo de su actividad laboral, cualquiera que fuese su jornada. El nuevo planteamiento para el curso 2024-2025 concentra de forma exclusiva la totalidad de las asignaturas del primer y segundo cuatrimestres en horario de mañanas, lo que no me permite la asistencia a clase de las dos asignaturas que todavía no he cursado (Historia de la Música y Arte Precolombino) y de las que, por este motivo, no voy a matricularme. En Tercero y Cuarto se alternaba la impartición de las asignaturas cuatrimestrales a horarios de mañana y tarde en cursos sucesivos, lo que ya provocaba una interrupción del desarrollo normal de*

1/9



*los estudios al obligar a estos estudiantes a completar la totalidad de las asignaturas, en el mejor de los casos, durante dos cursos académicos. Si este escenario ya suponía para el alumnado una dificultad añadida al ya complejo ajuste entre el horario laboral y académico, en el calendario propuesto para el año 2024-2025 la situación ha empeorado notablemente: no sólo se ha suprimido esta alternancia y se ha hecho coincidir la distribución de asignaturas de carácter obligatorio en los mismos horarios que en el curso anterior (la asignatura identificada con el código 28220, además, tiene horario de mañana y tarde), sino que se ha replicado este modelo para las optativas, impidiendo nuevamente la asistencia a clase de los alumnos que desarrollan alguna actividad laboral en ese horario. De este modo, quienes esperaban al curso 2024-2025 para matricularse de las asignaturas obligatorias y optativas que en el curso anterior se impartían en horarios incompatibles con su actividad profesional, siguen encontrando el mismo impedimento al repetirse la distribución de materias en los horarios del curso pasado. En mi caso, en el curso 2023-2024 me matriculé de las dos asignaturas de Tercero que se impartían por la tarde (primer cuatrimestre), esperando que la rotación de horarios me permitiera en el curso siguiente matricularme de las del segundo cuatrimestre, planteamiento al que he tenido que renunciar necesariamente ya que han vuelto a implantarse en horario de mañanas.*

*Si bien es cierto que el número de matriculados ha disminuido notablemente en la mayoría de los Grados de Humanidades, y más particularmente en el de Historia del Arte, la decisión que de forma unilateral adopta la Universidad de reducir de una forma tan sustancial los horarios y grupos redonda directa y negativamente en la calidad de las enseñanzas que cualquier Universidad está obligada a garantizar; calidad que debe exigirse con mayor rigor a una institución de carácter público donde debe primar la excelencia en la prestación del servicio sobre la potencial rentabilidad del mismo.*

*Las medidas adoptadas en este sentido restringen de forma radical los derechos de un grupo numeroso de alumnos que ya han iniciado los estudios de Grado e intentan compatibilizar la asistencia a clase con el desarrollo de su actividad laboral; asimismo, se observa un agravio comparativo respecto del tratamiento, apoyo y promoción que las universidades, en general, y la de Zaragoza, en particular, otorgan a otros estudios normalmente de carácter técnico y científico. Las consecuencias más inmediatas que va a generar esta dinámica son una mayor pérdida de primeras matrículas ante la falta de proyección académica, y el abandono del alumnado que, como en mi caso, ya se encuentra en un momento avanzado de los estudios (123 créditos superados de un total de 240) y ve comprometida su continuidad.*

*Estas circunstancias resultan mucho más incomprensibles a la vista de la millonaria inversión que la Administración ha realizado para la reforma de la*



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

*antigua Facultad de Filosofía y Letras y la construcción del nuevo edificio, espacios que, de forma paulatina, y con la aplicación del calendario y distribución propuestos para el curso 2024-2025, van a resultar desproporcionados en relación con el número de alumnos a los que tiene que acoger, considerando que es éste el colectivo que da sentido a la institución universitaria y al que, con estas medidas, se está desprotegiendo de forma evidente.*

*Por todo lo anterior,*

**SOLICITO**

*La recuperación de la duplicidad de grupos en horarios de mañana y tarde suprimido para el curso 2024-2025 en Segundo curso del Grado de Historia del Arte.*

*La implantación de esta doble estructura de horarios para los cursos Tercero y Cuarto, y la eliminación de la configuración actual que impide el desarrollo normal de los estudios del grado para los alumnos que desarrollan alguna actividad profesional.*

*En su defecto, se solicita la recuperación de la configuración de horarios alternos que, hasta el curso 2023-2024, estaba implantado en los estudios del Grado de Historia del Arte.»*

**SEGUNDO.-** Admitida a supervisión la anterior queja, se solicitó información a la Universidad de Zaragoza sobre este particular.

**TERCERO.-** Con fecha 3 de septiembre de 2024 se recibe informe de la Universidad de Zaragoza en los siguientes términos:

*«La Universidad de Zaragoza cuenta con una amplia normativa que regula el denominado Plan de Ordenación Docente, que puede ser objeto de consulta en la siguiente página web: <https://inspecciongeneral.unizar.es/inspeccion/plan-de-ordenacion-docente>.*

*Dado que tanto la normativa que es de aplicación como las instrucciones para la elaboración del Plan de Ordenación Docente son extremadamente exhaustivas, se exponen a continuación unas breves notas que intentan clarificar aspectos fundamentales del Plan, íntimamente vinculados a cuestiones a las que hace referencia la Queja.*

*Obviamente, para una comprensión completa de cómo está regulada la oferta de asignaturas y de los grupos de docencia en los diferentes planes de estudio de las*



*titulaciones ofertadas por la Universidad de Zaragoza, cabe consultar la información publicada en la dirección web indicada.*

*Por tanto, se desea informar de lo siguiente:*

*1º Para entender el Plan de Ordenación Docente en lo está más vinculado a la Queja, es esencial la Resolución del Rector de 15 mayo de 2023, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza y, en particular, los párrafos 18 y 19.*

*Es un principio básico para cualquier Universidad pública ajustar la disponibilidad docente en cada área de conocimiento al encargo que es necesario atender cada curso académico, entendiendo por encargo – entre otras cuestiones - asignaturas y grupos de docencia de los planes de estudio oficiales.*

*En este sentido, el párrafo 15 señala que “A efectos de calcular las necesidades de cada área, se desarrollan modelos de cálculo de horas necesarias para atender la docencia teórica y práctica de las asignaturas, en función de los créditos y número de estudiantes, reales o previstos para el curso que se planifica, o excepcionalmente de los cursados o superados en cursos anteriores y del nivel de experimentalidad.”*

*“Con respecto al número de alumnos de la asignatura se tomará el máximo de los matriculados en los dos últimos cursos de los que se tenga datos, incluidos los de programas de intercambio con destino en la Universidad de Zaragoza” – párrafo 18- y “con respecto al número de grupos, debe programarse en general de forma coordinada con los centros, atendiendo a las características de los espacios y recursos disponibles en aulas y laboratorios y a la necesaria compaginación de actividades.”*

*Es en el párrafo 19 en el que, expresamente, se indica el número de estudiantes matriculados que permiten desdoblar grupos de docencia: “Para poder desdoblar los grupos de docencia es necesario que estén previstos un mínimo de 81 alumnos, de tal modo que el número de grupos a planificar será  $A/80$  redondeado al entero superior BOUZ / 05-23 6 de junio de 2023 Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza pág. 518 más próximo. Por causas excepcionales, como las relacionadas por internacionalización de las enseñanzas, podrán solicitarse excepciones a la regla anterior”.*

*Los datos de matrícula en las asignaturas del Grado en Historia del Arte en los tres últimos cursos académicos son los siguientes, según el Servicio de Gestión de Datos de la Universidad de Zaragoza (SeGeDa – DATUZ):*



Asignatura	Alumnos Matriculados		
	2021/22	2022/23	2023/24
28200-Arte de la Antigüedad	68	76	63
28201-Historia Universal	82	84	61
28202-Teoría del Arte y metodologías	71	77	63
28203-Arte desde Antigüedad tardía hasta el año 1000	83	94	82
28204-Literatura y arte	3		
28205-Técnicas artísticas	66	78	64
28206-Arte de la época del Románico	74	95	81
28207-Arte de la época del Gótico	80	90	76
28208-Pensamiento y estética	9	4	
28209-Arte del renacimiento	87	79	85
28210-Arte Americano: precolombino e hispánico	63	54	51
28211-Historia de la música	78	67	56
28212-Conservación y restauración del patrimonio artístico	50	53	48
28213-Arte del barroco y de la ilustración	54	49	49
28214-Arte islámico	40	40	41
28215-Arte del siglo XIX	64	42	43
28216-Museología y museografía	64	39	36
28217-Arte del siglo XX y últimas tendencias	81	53	45
28218-Cine y otros medios audiovisuales	71	45	45
28219-Arte de Asia oriental	60	44	32
28220-Arte antiguo y medieval en la península Ibérica	57	63	53
28221-Arte español de la Edad Moderna	64	78	72
28222-Arte español de la Edad Contemporánea	57	55	5
28223-Mercado de arte, catalogación y gestión de colecciones	45	56	32
28224-Trabajo fin de Grado	54	71	32
28225-Iconografía	30	5	1
28226-Artes decorativas	43	25	23
28227-Arte gráfico	10	12	12
28228-Teoría e historia del urbanismo	12	7	10
28229-Arte y cultura de masas	33	21	21
28230-Historia de la fotografía	20	14	10
28231-Arte de África	37	14	8
28232-Arte iberoamericano contemporáneo	7	7	10
28233-Arte aragonés	20	24	9
28234-Arte mudéjar	14	13	9
28235-Música en la sociedad actual	10	25	20
28236-Géneros audiovisuales	13	26	17
28237-Cine español	30	18	11
28238-Instrumentos para el ejercicio profesional del historiador del arte	9	21	23
28239-Prácticas externas	12	20	12
28240-Pensamiento y estética	63	75	56
28241-Iconografía	44	52	62
28242-Arte español de la Edad Contemporánea			34
28243-Trabajo fin de Grado			34
28244-Literatura y arte		5	6

Las dos asignaturas sombreadas en color amarillo son las mencionadas en la Queja.

3º Por el dato objetivo de los estudiantes matriculados en los dos últimos cursos académicos, únicamente cabía el desdoble de grupos en parte de las asignaturas que se imparten en primer curso.

Dado que cuatro de ellas no alcanzaban los 81 estudiantes matriculados, la Facultad de Filosofía y Letras solicitó que todas ellas pudieran contar con dos grupos de docencia, de forma que pudiera lograrse una distribución coherente de la docencia y de sus horarios para no perjudicar a los estudiantes de nuevo ingreso en su organización y acceso a los estudios universitarios. Lamentablemente, no cabía alegar excepcionalidad alguna para las asignaturas del resto de los cursos.

4º y último. Por lo que hace referencia a la alternancia en la impartición de las asignaturas optativas – un curso en horario de mañana y otro en horario de tarde-, no ha sido objeto de programación para el curso 2024/2025 en tanto durante un largo periodo de tiempo, desde finales de 2023 hasta hace escasas fechas, toda la comunidad universitaria de la Facultad se ha ido incorporando al nuevo edificio, tarea extremadamente compleja que aconsejó mantener la



*programación en los mismos términos diseñados para el 2023/2024. Obviamente, ha sido necesario familiarizarse con las características de los espacios y recursos disponibles en aulas y laboratorios para conseguir la compaginación de actividades a las que se hacía referencia con anterioridad. Todo ello con el objetivo puesto en conseguir un inicio de curso 2024/2025 con total normalidad. No obstante, adelantar que se prevé recobrar la alternancia en el horario de impartición de las asignaturas optativas para el curso 2025/2026.»*

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La presente queja trae causa del escrito presentado por varios estudiantes del Grado en Historia del Arte en relación con la supresión por parte de la Universidad de Zaragoza de la duplicidad de grupos en horarios de mañana y tarde, así como de la eliminación de horarios alternos durante cursos sucesivos que permitan conciliar el ámbito laboral y académico del alumnado.

Así las cosas, la cuestión esencial de la presente queja tiene que ver con la imposibilidad de que determinados estudiantes puedan compatibilizar la asistencia presencial a sus clases universitarias con su actividad laboral, todo ello como consecuencia de que ciertas asignaturas únicamente se imparten en horario de mañana durante todos los cursos académicos del Grado.

Por consiguiente, a través de la presente Sugerencia se pretende exhortar a la Universidad de Zaragoza para que valore la posibilidad de adoptar las medidas que procedan al objeto de fomentar la conciliación laboral y académica de los estudiantes del Grado en Historia del Arte.

**SEGUNDA.-** De entrada, del escrito de queja presentado ante esta Institución se desprenden dos claras pretensiones enunciadas por parte de sus promotores, y que, pese a estar ambas dirigidas a un mismo fin, merecen ser tratadas separadamente.

Por una parte, se expone la posibilidad de duplicar grupos en horarios de mañana y tarde, de tal manera que aquellos estudiantes que tienen que hacer frente a obligaciones laborales en horario de mañana puedan matricularse en horario de tardes, o a la inversa.

Sobre este particular, el cumplido informe remitido a esta Institución por la Universidad de Zaragoza establece que «para poder desdoblarse los grupos de docencia es necesario que estén previstos un mínimo de 81 alumnos, de tal



modo que el número de grupos a planificar será A/80 redondeado al entero superior más próximo», todo ello, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 19 de la Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023, por la que se aprueba el Texto refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.

En este sentido, y a la vista de la tabla adjunta al informe remitido por la Universidad de Zaragoza, ha quedado debidamente acreditado que el número de alumnos matriculados en los últimos cursos académicos del Grado en Historia del Arte es inferior a 80 en la mayoría de las asignaturas, salvo excepciones puntuales en el primer curso del Grado.

Por consiguiente, salvo error u omisión, en este punto la Universidad de Zaragoza habría actuado conforme a los criterios generales referidos.

Ahora bien, sobre la base de lo expuesto, cabría plantearse si por parte de la Universidad de Zaragoza podría llevarse a cabo una modificación de las Directrices arriba mencionadas al objeto de disminuir el número de alumnos necesarios (actualmente situado en 80) para poder desdoblar los grupos de docencia; máxime en estudios de Grado como el presente donde el número de alumnos en numerosas asignaturas es ligeramente inferior a los 80 requeridos.

Por otra parte, los señores promotores de la queja, alternativamente, sugieren a la Universidad de Zaragoza que, tal y como ocurría hasta el curso 2023/2024, se implante nuevamente la configuración de horarios alternos, de tal manera que aquellas asignaturas que durante un curso se impartan en horario de mañanas, el curso siguiente lo hagan en horario de tardes, y a la inversa.

Sobre este particular, el propio informe de la Universidad adelanta que se prevé recobrar la alternancia en el horario de impartición de las asignaturas optativas para el curso 2025/2026. Por consiguiente, desde esta Institución no podemos sino secundar esta previsión, toda vez que, aunque no de un modo tan directo como el desdoblamiento de grupos, facilita la conciliación laboral y académica de los estudiantes.

En definitiva, a través de la adopción de las medidas arriba referidas se pretende, como se ha señalado, fomentar la conciliación laboral y académica



del alumnado universitario, toda vez que son muchos los estudiantes que tienen que compatibilizar sus estudios con un trabajo, y, por tanto, resulta importante tener presente esta circunstancia a la hora de elaborar la distribución de los horarios de los distintos grados universitarios.

Llegados a este punto, cabe señalar que es la propia Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario la que establece en su artículo 33, n) que el estudiantado tendrá derecho «a un diseño de las actividades académicas que facilite la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar».

Asimismo, el art. 165 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, y Decreto 84/2016, de 14 de junio, prevé el derecho del alumnado a la conciliación laboral y académica al señalar que «con el fin de dispensar una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral, la Universidad de Zaragoza facilitará fórmulas que compatibilicen las obligaciones académicas y laborales prolongadas en el tiempo»; Estatutos universitarios que, además, reconocen el derecho a «recibir una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral».

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el art. 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar a la Universidad de Zaragoza las siguientes SUGERENCIAS:

**Primera.-** Que valore la posibilidad de llevar a cabo una modificación de los criterios aplicables al desdoblamiento de grupos, al objeto de disminuir el número de alumnos requeridos, actualmente situado en 80, para facilitar la conciliación laboral y académica de los estudiantes.

**Segunda.-** Que, alternativamente, valore la posibilidad de recobrar la alternancia en el horario de impartición de las asignaturas en los cursos sucesivos del Grado en Historia del Arte.





EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniqué si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 22 de octubre de 2024**



**Concepción Gimeno Gracia  
Justicia de Aragón**